



Quillón, Junio 25 de 2020

VISTOS:

- El contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Sr. Miguel Ángel Leal López, de fecha 24 de Junio del 2020, enmarcada dentro del convenio "**Programa Acompañamiento Psicosocial en la Atención Primaria de Salud 2020**".
- El Decreto Alcaldicio N° 1549/2020, que aprueba dicho convenio.
- El decreto Alcaldicio N° 1099 de fecha 04/03/2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
- El decreto Alcaldicio N° 1100 de fecha 04/03/2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
- El decreto Alcaldicio N° 1791 de fecha 09 de Mayo del 2018, que actualiza la subrogancia de Alcalde, direcciones y departamentos que indica.
- El decreto Alcaldicio N° 472, de fecha 05 de Junio de 1996, que aprueba el reglamento de la Carrera funcionaria del personal regido por el estatuto de atención primaria de salud municipal de la comuna de Quillón.
- La Ley N° 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- El decreto Alcaldicio N° 109, de fecha 25 de Febrero de 1991, que aprueba el reglamento interno del departamento de salud municipal de Quillón.
- La Ley N° 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- El decreto Alcaldicio N° 2.065, de fecha 15 de junio del 2020, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Miguel Alfonso Peña Jara.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

1. **APRUEBASE Y REGULARIZASE EL CONTRATO A HONORARIOS SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON DEPARTAMENTO DE SALUD Y EL SR. MIGUEL ÁNGEL LEAL LÓPEZ**, Rut.: [REDACTED] para desempeñarse como tal en acciones de vinculación con la atención de salud mental, de salud y la red comunitaria, acciones de articulación y acciones de acompañamiento, según lineamientos del programa, según lo establecido en todos los puntos del respectivo Contrato aprobado por el presente Decreto.
2. El Departamento de Salud pagará la cantidad de \$ 500.000.- (quinientos mil pesos) correspondiente a prestación de servicio y \$ 100.000.- (Cien mil pesos) para gastos de movilización que tengan que realizar para dar cumplimiento al programa, sumando un Total de \$ 600.000.- (seiscientos mil pesos) brutos mensuales. Impútese el gasto que origine la ejecución del presente Decreto a la cuenta N° 114.05.44 denominada Aplicación de fondos Ppto. Alto Riesgo, del Departamento de Salud Municipal.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

ELS/jsb.

24.06.2020

DISTRIBUCIÓN:

- Carpeta Personal Sr. Miguel Leal L. (2)
- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón
- Archivo Control Municipal de Quillón



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CONTRATO A HONORARIOS

En la comuna de Quillón a 24 de Junio del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón Departamento de Salud, R.U.T. N° 61.972.800-9, representado en este acto por el Alcalde de Quillón Sr. Miguel Peña Jara, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos con Domicilio en 18 de Septiembre N° 250 de la comuna de Quillón y por otro lado el Sr. Miguel Ángel Leal López, R.U.T. N° [REDACTED] de profesión Trabajador Social, con domicilio en [REDACTED] de la comuna de [REDACTED], convienen el siguiente contrato:

PRIMERO : El Departamento de Salud Municipal de Quillón, por el presente instrumento contrata a honorarios al SR. **MIGUEL ÁNGEL LEAL LÓPEZ**, enmarcado dentro del convenio "Programa acompañamiento Psicosocial en la atención primaria de salud 2020", para desempeñarse en los Establecimientos de Salud de la Comuna y terreno, cumpliendo las siguientes funciones:

- ✓ Rescates Telefónicos
- ✓ Visitas domiciliarias
- ✓ Participación en reuniones con el Intersector
- ✓ Coordinación de horas sector salud
- ✓ Consultas sociales espontáneas
- ✓ Derivación de casos
- ✓ Reuniones de análisis de casos con profesionales del CESFAM

SEGUNDO : El presente contrato será en reemplazo de la Srta. María del Pilar Roa Jara, quien se encuentra con Pos natal Parental a conter del 18 de Junio y hasta el 09 de Septiembre de 2020.

TERCERO : El presente contrato se inicia a contar del 1 de junio hasta el 09 de septiembre de 2020.

CUARTO : La jornada establecida para el presente contrato será de 16 horas semanales, las que se realizarán en horario flexible, de acuerdo a la necesidad del programa.

QUINTO : El Prestador, tendrá derecho a:

- A) 05 (cinco) días hábiles anuales por concepto de descanso, durante los cuales no tendrá la obligación de prestar los servicios comprometidos. Dicho permiso deberá ser solicitado por escrito al Empleador con una antelación de 15 días como mínimo, quedando pendientes los 05 días del presente año.
- B) El Prestador estará obligado a cancelar personalmente sus imposiciones, es decir que "El Empleador" no será responsable de dicho trámite.

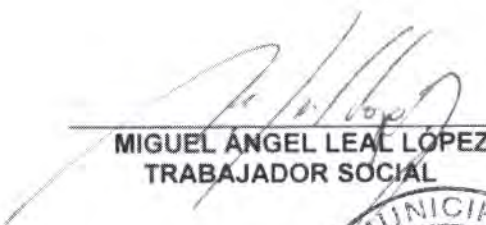
SEXTO : No habrá derecho a indemnización de ninguna especie, por efecto del término anticipado del contrato.

El Departamento de Salud en su calidad de empleador no se hará responsable de accidentes acaecidos en el cumplimiento del presente contrato.



SEPTIMO : El Departamento de Salud pagará la cantidad de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos) correspondiente a prestación de servicio y \$ 100.000.- (Cien mil pesos) para gastos de movilización que tengan que realizar para dar cumplimiento al programa, sumando un Total de \$ 500.000.- (quinientos mil pesos) brutos mensuales, previa presentación del certificado e informe de actividades de la funcionaria debidamente firmado conforme por la Directora del Centro de Salud Familiar de Quillón (CESFAM) o quien la Subrogue y de la respectiva Boleta de Honorarios entregada el último día del mes y pagadero dentro de los diez primeros días del mes siguiente. El 10,75% de impuesto será retenido y enterado por el municipio en arcas fiscales, en cumplimiento a la normativa legal vigente.

OCTAVO : El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales recibirá el trabajador en este acto a su entera conformidad.


MIGUEL ÁNGEL LEAL LÓPEZ
TRABAJADOR SOCIAL



MIGUEL PEÑA JARA
ALCALDE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO FE


ELS/jsb